



VISTO:

El expediente N° 15601-0003402-6 del SIE donde consta la Resolución Conjunta N° 12/2019 de la SRGyGS y SAyB modificatoria del artículo 21 del Código Alimentario Argentino y que establece la sola exigencia del Carnet de Manipulador de Alimentos para todos los establecimientos que produzcan, elaboren, fraccionen, transporten, comercialicen y/o enajenen alimentos o sus materias primas, y;

CONSIDERANDO

Que la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAI) ha sido creada por el Decreto Provincial N° 206/2007 y es el organismo competente en la Provincia de Santa Fe en materia de alimentaria;

Que el artículo 14 del decreto citado, establece la legislación que debe aplicar esta Agencia, entre los cuales se destaca el Código Alimentario Argentino (CAA), Ley N° 18284/1969;

Que, por medio de la Resolución Conjunta N° 12/2019 de la SRGyGS y SAyB, que modificó el artículo 21 del CAA, se ha dejado de solicitar la Libreta Sanitaria y se incorporó en el mismo el Carnet de Manipulador de Alimentos;

Que la norma referida estableció que el Carnet citado lo debe obtener toda persona que realice actividades por la cual esté o pudiera estar en contacto con alimentos, en establecimientos donde se elaboren, fraccionen, almacenen, transporten, comercialicen y/o enajenen alimentos, o sus materias primas;

Que el único requisito para la obtención del Carnet referido es realizar y aprobar un Curso de Capacitación en Manipulación Segura de los Alimentos;

Que el mismo tiene validez en todo el territorio nacional y cada jurisdicción debe implementar el sistema de otorgamiento del Carnet de Manipulador de Alimentos de acuerdo a lo prescripto en la norma en análisis;

Que, conforme a recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS) desde 1989 se considera que los reconocimientos o exámenes médicos del personal que manipula alimentos sólo son válidos para el momento que son realizados, careciendo de valor para la prevención de enfermedades transmitidas por alimentos;

Que la OMS considera fundamental priorizar la capacitación del personal que manipula alimentos, con un enfoque basado en la prevención de enfermedades transmitidas por los mismos;

Que la ASSAI, en el año 2010, presentó ante la Comisión Nacional de Alimentos (CONAL) la postura de la necesidad de la derogación de la Libreta Sanitaria, mediante informe avalado por la actual Ministra de Salud de la Provincia;

Que, en concordancia, la Disposición N° 12/2012 de la ASSAI estableció la obligatoriedad del Carnet de Manipulador de Alimentos en la Provincia de Santa Fe;

Que, en paralelo, diferentes Provincias y Municipios del país poseen normativas similares, previas a la del Código Alimentario Argentino, que establecen la obligatoriedad del Carnet de Manipulador de Alimentos en sus respectivas jurisdicciones;



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Salud
Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"

DISPOSICIÓN N° 16 de 03/07/2019

POR ELLO

EL SECRETARIO DE LA AGENCIA SANTAFESINA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA

D I S P O N E:

ARTÍCULO 1°.- Establécese que, a partir de la fecha, no será necesaria la Libreta Sanitaria en todos los establecimientos que produzcan, elaboren, fraccionen, transporten, comercialicen y/o enajenen alimentos o sus materias primas en todo el territorio de la Provincia de Santa Fe conforme el artículo 21 del Código Alimentario Argentino y la Disposición N° 12/2012 de la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria.

ARTÍCULO 2°.- Reafirmese, en la Provincia de Santa Fe, la obligatoriedad del Carnet de Manipulador de Alimentos en establecimientos donde se elaboren, fraccionen, almacenen, transporten, comercialicen y/o enajenen alimentos o sus materias primas, conforme el artículo 21 del Código Alimentario Argentino y la Disposición N° 12/2012 de la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria.

ARTICULO 3°.- Comuníquese en el Sistema Electrónico y en la página web de la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.



Ing. Qco. Raúl V. Samitier
Secretario
Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ABC
AG
AGENCIA SANTAFESINA DE
SEGURIDAD ALIMENTARIA